Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-00435

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-08
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850024
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ICLD departamentos para FONPET	4002019	83211	$104.954.580,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$104.954.580,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).
NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	FORTALECER LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Espacio publico construido (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	USeis (6) informes mensuales con el registro y detalle de todas las actividades asignadas y desarrolladas para la ejecución del objeto contractual, así como un (1) informe técnico final consolidado del servicio de asistencia técnica prestado.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488258 Población vigencia 2026, Fuente DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	3
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su

territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. En este sentido, el Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaria de infraestructura, cuyo propósito principal es Liderar las políticas, planes, programas y proyectos de construcción y conservación de los componentes de la infraestructura física y vial del departamento, de acuerdo con normatividad y delegaciones vigentes, según Decreto No. 323 de 2019 y Resolución No. 205 de 2019; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de programación, dirección de Construcciones y Dirección de tránsito, transporte y movilidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Programación tiene como funciones, entre otras las siguientes: realiza la revisión técnica y documental de un número indeterminado de proyectos de inversión en infraestructura física, sean de iniciativa departamental, municipal o de las comunidades del Departamento de Casanare. Para cumplir los cometidos y contribuir con los propósitos de la administración, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 008 del 06 de junio del 2024, sanciono el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2. Casanare, inversión social. Sector 7. Vivienda, Ciudad y Territorio; Programa 4002. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Meta producto139. Fortalecer los sistemas que componen el espacio público. Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la secretaria de Infraestructura a través de la dirección de programación está ejecutando el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare", Objetivo general: Aumentar la cobertura de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare, Componente 1. Fortalecer los sistemas que componen el espacio público, Producto 1.1. Espacio público Construido. Meta 2026: 12.000 m2, la cual se cumplirá mediante la Actividad 1.1.4 Servicio de asistencias técnicas, registrado con el código BPIN: 2024005850024 en el Banco de Programas y proyectos. La Gobernación de Casanare, como ente territorial, requiere para la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los objetivos allí establecidos en materia de infraestructura física pública, la ejecución de los programas y subprogramas que se materializan a través de los proyectos de inversión, procurando hacer una gestión eficiente donde los procedimientos para la revisión de dichos proyectos conlleven posteriormente a ejecuciones exitosas, optimizando los recursos existentes y obteniendo obras de calidad con beneficios de gran impacto en la población. Además, tiene la competencia de elaborar los estudios necesarios y suficientes requeridos para los procesos precontractuales de los proyectos de inversión para el cumplimiento de obligaciones y acciones de carácter técnico, económico y social de cada uno de los programas y proyectos del Plan de desarrollo a cargo de esta Secretaría. La secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, realiza la revisión técnica y documental de un número indeterminado de proyectos de inversión en infraestructura física, sean de iniciativa departamental, municipal o de las comunidades del Departamento de Casanare. Es importante señalar que la Dirección de Programación según las estadísticas consultadas, recibe un promedio de 73 proyectos de inversión por año, actividad que comprende la valoración de los diferentes componentes (Técnico, Ambiental, económico, jurídico y social) que conforman los proyectos, siendo necesario adelantar verificación documental del contenido del proyecto, visita al sitio proyectado para su ejecución, mesas técnicas, verificación de costos y emisión de filtro o resultado de revisión técnica sea favorable o no favorable. Con el fin de garantizar la calidad técnica y la viabilidad de los productos finales, el proceso de estructuración requiere ciclos de optimización y depuración que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente. Dado que el flujo de proyectos demanda revisiones reiterativas para su debida subsanación, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de la dependencia. Por tanto, el presente estudio busca la obtener asistencias profesionales especializadas en áreas transversales (Derecho, Arquitectura e Ingenierías y geología), orientadas exclusivamente a la mitigación de cuellos de botella y al incremento de la eficiencia en la revisión de los proyectos de inversión, asegurando así su correcta ejecución y el cumplimiento de las metas institucionales. Teniendo en cuenta lo anterior el presente estudio previo se formula para atender la necesidad de contratación de tres (3) personas naturales con título profesional Arquitecto, título de especialización en el área de la arquitectura o su equivalencia, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, Categoría dos (02), de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026], dicho profesional deberá prestar los servicios profesionales mediante asistencia técnica consistente en revisión, análisis y diagnóstico de

información sobre contenidos técnicos, ambientales, económicos, jurídicos y todos aquellos que hagan parte de las iniciativas de inversión asociadas a este proyecto. De igual forma involucra visitas, reuniones y todos los asuntos derivados de dichas iniciativas de inversión, según aplique. Atendiendo la necesidad de la secretaría de infraestructura, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante 6 meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Los servicios profesionales que se adquieren a través de esta actividad, constituyen el insumo de mano de obra calificada de "Asistencia técnica" programada como una de las actividades para que la meta de producto ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO llegue a consolidarse. En dicho contexto, dicha actividad individualmente no representa una unidad concreta del producto formulado como indicador de la meta programada.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Administrativa de conformidad con las facultades otorgadas a los secretarios de despacho preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la Secretaria de Infraestructuras desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual conferidas mediante el Decreto 441 de 2024, mediante la cual se da facultad para: elaborar, revisar, aprobar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. PERSPECTIVA LEGAL: El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de tres personas naturales para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de tres personas naturales con título profesional Arquitecto, título de especialización en el área de la arquitectura o su equivalencia y corresponden a un profesional categoría dos (02), de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025] con seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De igual forma la Secretaria de Infraestructuras ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría dos (02) con un valor de honorarios mensual de $5.830.810,00 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del componente 1 del proyecto de inversión: Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare, viabilizado y registrado en banco de proyectos y en la PIIP, bajo los códigos BPIN 2024005850024. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director técnico de Programación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y 0441 del 23 de diciembre de 2024; Por medio del cual se modifica el decreto departamental número 0033 del 14 de febrero de 2023; y la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto corresponde a la contratación de servicios profesionales de tres personas naturales que acrediten título de formación profesional en Arquitectura, con título de especialización en el área de la arquitectura o su equivalencia, con la capacidad y experiencia para realizar la verificación y revisión técnico y presupuestal al componente Arquitectónico de los proyectos de inversión asignados afines con "Espacio público" y/o proyectos que contengan componente Arquitectónico.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Efectuar mínimo una (1) revisión técnica al componente arquitectónico cada mes, a los proyectos de inversión asignados afines con "Espacio público" y/o proyectos que contengan componente Arquitectónico. 2. Efectuar mínimo una (1) visita técnica a cada proyecto de inversión asignado afín con "Espacio público" y/o proyectos que contengan componente arquitectónico, dejando registro mediante formato FO-IF-07. 3. Realizar mínimo una (1) verificación presupuestal al componente arquitectónico a cada proyecto de inversión asignado afín con "Espacio público" y/o proyectos que contengan componentes Arquitectónico. 4. Participar mínimo en una (1) reunión informativa sobre la revisión al componente arquitectónico de los proyectos de inversión asignados afines con "Espacio público" y/o proyectos que contengan componente arquitectónico, dejando registro mediante formato FO-GD-12. 5. Emitir seis (6) filtros técnicos y/o revisiones técnico documentales de los proyectos de inversión asignados, con relación a la revisión mencionada en la actividad 1, dejando registro mediante formato FO-IF-05. 6. Presentar un (1) informe final consolidado de la asistencia técnica prestada con el detalle de todas las

actividades desarrolladas para la ejecución del objeto contratado.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111617 - SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de tres personas naturales con título profesional Arquitecto, con título de especialización en el área de la arquitectura o su equivalencia, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]; se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto Nº 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1 - Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los proyectos de inversión: "Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare", componente 1: Fortalecer los sistemas que componen el espacio público, Actividad 1.1.4: Servicio de asistencia técnica, viabilizado y registrado en banco de proyectos y en la PIIP, bajo los códigos BPIN 2024005850024.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ
C.C.51785477
PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales – categoría dos (2), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagara mediante SEIS (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.830.810,00) M/Cte, por cada uno de los tres (3) profesionales requeridos, para un total de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($104.954.580,00), los cuales serán distribuidos para cada contrato TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($34.984.860,00) M/CTE. Los recursos para la presente contratación se encuentran incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Casanare y aplicara para la vigencia 2026, de la siguiente manera: PROFESIONAL 1 Código Presupuestal: 6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015 Nombre: Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare. Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA M/CTE ($34.984.860,00). PROFESIONAL 2 Código Presupuestal: 6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015 Nombre: Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare. Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA M/CTE ($34.984.860,00). PROFESIONAL 3 Código Presupuestal: 6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015 Nombre: Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare. Valor: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA M/CTE ($34.984.860,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL AL COMPONENTE ARQUITECTONICO A PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS AFINES CON ESPACIO PUBLICO y/o PROYECTOS QUE CONTENGAN COMPONENTE ARQUITECTONICO, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare (CASANARE YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante SEIS (6) PAGOS de la siguiente manera: SEIS (6) mensualidades

vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($5.830.810,00), para un presupuesto total del contrato de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.984.860,00) . Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: Seis (6) pagos mensuales distribuidos así: 6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015 Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare, seis (6) mensualidades de $5.830.810,00 PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$104.954.580,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** Cedula: 1115851915 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **FREDY ALEXANDER MORENO GUIO** Cedula: 74181341 Cargo: PROFESIONAL ~~CONTRATADO(A)~~
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** Cedula: 1115851915 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** Cedula: 1115851915 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **ZULMA YISDNEY ECHEVERRIA LOPEZ** Cedula: 33646072 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBO ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80876535 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	